

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

25560 *RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 11/96, a celebrar el 24 de noviembre de 1996.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 191.700.493 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 10/96 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 27 de octubre de 1996, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 11/96, de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 24 de noviembre de 1996.

Madrid, 8 de noviembre de 1996.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

25561 *ORDEN de 18 de octubre de 1996 por la que se autoriza la modificación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «La Merced», de Murcia.*

Visto el expediente tramitado a instancia de don David Aranda Rillo, representante de la titularidad del centro privado de Bachillerato denominado «La Merced», domiciliado en el paseo del Malecón, número 39, de Murcia, solicitando modificación de la autorización por ampliación de dos unidades,

Este Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 332/1992, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la ampliación de la capacidad del centro privado de Bachillerato «La Merced», de Murcia, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Bachillerato.
Denominación específica: «La Merced».
Domicilio: Paseo del Malecón, número 39.
Localidad: Murcia.
Provincia: Murcia.

Persona o entidad titular: Congregación de Hermanos Maristas.
Enseñanzas que se autorizan: Bachillerato Unificado y Polivalente-COU.
Número de unidades: 24.
Número de puestos escolares: 944.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse al número máximo de alumnos por aula, previsto en el artículo 21.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, en los plazos previstos en la normativa que regula el calendario de implantación del nuevo sistema educativo.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 18 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25562 *ORDEN de 18 de octubre de 1996 por la que se autoriza definitivamente la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Valle de Benasque», de Benasque (Huesca).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Bernardo Pedro García Asensio, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria denominado «Valle de Benasque», sito en la avenida de Luchón, sin número, de Benasque (Huesca), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—1. Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Valle de Benasque».
Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Valle de Benasque».
Domicilio: Avenida de Luchón, sin número.
Localidad: Benasque.
Municipio: Benasque.
Provincia: Huesca.
Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: Cuatro unidades y 120 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre,

de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Huesca, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Cuarto.—El centro que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo, («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Sexto.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 18 de octubre de 1996.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25563 *ORDEN de 4 de octubre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de grado elemental de Música «Colegio San Jorge», de Molina de Segura (Murcia).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Hernández Palazon, como representante de la «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alcayna», titular del centro privado «Colegio San Jorge», en el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música.

Denominación específica: «Colegio San Jorge».

Titular: «Sociedad Cooperativa de Enseñanza Alcayna».

Domicilio: Avenida Picos de Europa, urbanización «La Alcayna».

Localidad: Molina de Segura.

Municipio: Molina de Segura.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, Flauta Travesera, Clarinete, Trompa, Trompeta y Guitarra.

Número de puestos escolares: 80.

Segundo.—De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, el centro queda adscrito, a efectos administrativos, al Conservatorio de Música de Murcia.

Tercero.—Los supuestos de modificaciones y extinción, en su caso, de la presente autorización se regirán por lo establecido en los capítulos III y IV del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 4 de octubre de 1996.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

25564 *ORDEN de 18 de octubre de 1996 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Música y Danza «Centro de Arte Danza y Música Karel» de Gijón.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Fernández Elvira, como titular del «Centro de Arte Danza y Música Karel» de Gijón, en el que solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un centro de grado elemental de Música y de grados elemental y medio de Danza, según lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas,

Antecedentes

Primero.—El 26 de abril de 1995, la interesada presentó solicitud de autorización para impartir las enseñanzas de los grados elemental y medio de Música, en un centro de nueva creación, ubicado en la calle Príncipe, números 4-6, de Gijón, en el que, al parecer, también se impartirían enseñanzas de Danza.

Segundo.—Con fecha 10 de abril de 1996 la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas solicita informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcciones de Asturias, sobre la situación de este centro, informes que fueron remitidos, a través de la Dirección Provincial de Educación en Asturias, el 12 de julio de 1996, junto con nuevas solicitudes de la interesada sobre autorización para impartir el grado elemental de Música y los grados elemental y medio de Danza.

Tercero.—Con fecha 13 de septiembre de 1996, se solicita aclaración a través de la Dirección Provincial de Educación en Asturias, sobre estas nuevas solicitudes, por lo que la titular del centro remite con fecha 18 y 25 de septiembre de 1996, nueva solicitud y documentación que completa el expediente, adjuntando horarios del centro, compromiso de aportar la relación del profesorado antes del inicio de las actividades educativas y especificando las especialidades que impartirá el centro en las enseñanzas de Música, así como la especialidad que impartirá en el grado medio de Danza.

Fundamentos de Derecho

1.º Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.

Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas.

Real Decreto 1487/1994, de 1 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

2.º La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en su artículo 39, la constitución del grado medio de Danza, que se estructura en tres ciclos de dos cursos académicos de duración cada uno.

Los aspectos básicos que constituirán las enseñanzas mínimas de dicho grado habrán de regularse mediante Real Decreto, momento en el cual se procederá a la resolución de la solicitud de la interesada en cuanto a la impartición de las enseñanzas de grado medio de Danza.

3.º En virtud del artículo 6 del Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, sobre autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, procede la autorización solicitada.

Considerando lo anteriormente expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que se describe a continuación y proceder a su inscripción en el Registro de Centros:

Denominación genérica: Centro autorizado de grado elemental de Música y Danza.

Denominación específica: «Centro de Arte Danza y Música Karel».

Titular: María del Carmen Fernández Elvira.

Domicilio: Calle Príncipe, 4-6.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas que se autorizan:

Grado elemental de Música: Piano, Violín, Viola, Violoncello, Flauta Travesera, Clarinete, Oboe, Guitarra y Acordeón.

Número de puestos escolares: 80.

Grado elemental de Danza: Número de puestos escolares: 80.